

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

LEY.

Don Francisco Serrano y Dominguez, Regente del Reino por la voluntad de las Cortes soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. La fuerza del ejército permanente para el servicio de la Nacion en el año económico de 1870 á 1871 se fija en 80,000 hombres.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes diez y siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás María Rivero, Presidente.—Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Pre-

sidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, Juan Prim.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda modificado el artículo 24 del decreto de 24 de Marzo último en los términos siguientes: « Los Oficiales-alumnos que tuvieren ingreso en el cuerpo en virtud de la última convocatoria, hecha por real orden de 24 de Setiembre de 1865, entrarán en planta cubriendo por el orden de su numeracion de examen la mitad de las vacantes que ocurran en su clase, dándose la otra mitad por ascenso á los Auxiliares primeros de Telégrafos.»

Dado en Madrid á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

Comunicaciones.—Negociado 1.º—Telégrafos.

Siendo de urgente necesidad la realizacion de la convocatoria anunciada en la Gaceta del dia 2 de Setiembre último para cubrir 30 plazas de Telegrafistas segundos; y con el fin de facilitar á los aspirantes el ingreso en el

cuerpo, S. A. el Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que por esta sola vez se pueda dispensar á los opositores á dichas plazas que así lo soliciten del examen de las asignaturas de Geometría del espacio, Trigonometría, Geometría práctica é idioma inglés; pero quedando obligados á probar estos conocimientos en el término de dos años los que resultaren aprobados de los demás que fija dicha convocatoria, á contar desde la fecha de su ingreso en el cuerpo, sin cuyo requisito no podrán obtener ningun ascenso en su carrera: los que antes de dicho plazo soliciten sufrir el examen de aquellas materias podrán verificarlo en las convocatorias sucesivas que se hagan por esta Direccion general.

2.º Que los individuos que obtengan solo aprobacion en una ó mas asignaturas de las anunciadas en la convocatoria de 2 de Setiembre, y no exceptuadas en la disposicion que precede, podrán presentarse en las sucesivas á probar los conocimientos que les falten hasta conseguir el completo de los señalados en el programa ya citado para alcanzar su ingreso en el cuerpo, entendiéndose esta disposicion aplicable á las demás convocatorias.

3.º A este último objeto el Presidente del Tribunal de Exámenes estará facultado para expedir á los opositores las correspondientes certificaciones por las que se acrediten los ejercicios de que hayan sido aprobados.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1869.—Sagasta.—Sr. Director general de Comunicaciones.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia de Soria.

Circular núm. 2

Hallándose detenidas en la posada de D. Prudencio Ruiz, de esta capital, dos mulas de las señas que á continuacion se expresan, y que fueron recogidas sueltas en la noche de ayer, se hace público por medio de la presente circular á fin de que su verdadero dueño pueda reclamarlas.

Soria 8 de Enero de 1870.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCAZAR.

Señas de las mulas.

Una de ellas como de 5 á 6 años de edad próximamente, alzada seis y media cuartas, pelo morcillo, con una rozadura en el encuentro derecho, esquilada á raya, cabezon de correa sin ramal, un poco triste de la vista. Otra de 2 años, cerril, su alzada como de seis y media cuartas, pelo morcillo, cabezon de correa sin ramal.

Seccion de Fomento.

Negociado.—Pastos.

No habiendo producido resultado las dos subastas celebradas

CIRCULAR.

Si bien esta Administracion ha visto con la mayor satisfaccion la conducta observada por más de trescientos Ayuntamientos de esta provincia, acudiendo presurosos á satisfacer el Impuesto personal de 1868 á 69, dando así una prueba evidente de sus patrióticos sentimientos. No sucede lo mismo respecto á los pocos que faltan en cumplir con tan sagrado deber; por consiguiente, y deseosa esta dependencia de evitarles mayores vajaciones, ha dispuesto prevenirles por última vez, que si para el dia 12 del actual no han verificado el ingreso de sus respectivos cupos y recargos, se verá en la sensible pero imprescindible necesidad de apelar á la dolorosa medida de impetrar de la Autoridad superior militar la fuerza del Ejército que se considere precisa para hacer se cumplan las órdenes del Gobierno, y se le proporcionen los recursos que las Cortes Constituyentes le han concedido. Soria 8 de Enero de 1870. —El Jefe económico, José Fernandez.

La Direccion general del Tesoro publico, me dice con fecha de ayer lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Josefa Badajoz, hija de D. José, vecino de San Martin de la Pusa, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de la interesada. Soria 1.º de Enero de 1870.—El Administrador Económico, José Fernandez.

(Se continuará.)

para el arriendo de los pastos del sitio titulado Coto del Caño, de la villa del Burgo de Osma, para su aprovechamiento por 300 cabezas de ganado lanar desde que se apruebe el remate hasta el 30 de Junio del año actual, la Excelentísima Diputacion provincial ha acordado que se anuncie una tercera subasta de este aprovechamiento, en el que se observarán las mismas condiciones que rigieron en las dos anteriores, si bien el tipo para la admision de proposiciones será solo de 60 escudos.

El acto tendrá lugar el dia 28 del mes actual y la hora de las once de la mañana en la casa consistorial de dicha villa ante el Alcalde la misma, con asistencia del Ayuntamiento si acordare concurrir, de un empleado de montes designado al efecto por el Ingeniero Jefe del ramo, y actuando el Secretario de la corporacion municipal asistido de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en el remate se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria 7 de Enero de 1870.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Extracto de sus Sesiones.

17 de Agosto. Dispuso se remarquen los pinos cortados para la apertura de caminos en Covaleda, extrayéndoles del monte á la mayor brevedad. Impuso varias responsabilidades al Ayuntamiento de Covaleda por haber autorizado al vecindario la corta de pinos. Dispuso acotar el terreno recorrido por el incendio que tuvo efecto en el monte de Covaleda. Ordenó al Alcalde de Salduero, preste el auxilio que se le reclame por los empleados de montes. Impuso varias responsabilidades pecuniarias al Ayuntamiento de Casarejos, por haber autorizado á los vecinos para la corta de pinos. Acordó imponer una multa al dueño de los artefactos de

agua de Duruelo, por haberse hallado en su posesion maderas sin el marco oficial. Ordenó al Alcalde de Duruelo, proceda á la limpieza de los despojos de la corta verificada en la apertura del camino que va á San Leonardo. Impuso una multa al Alcalde de Navaleño, por haber dispuesto de maderas sin marcar. Tambien acordó la imposicion de multa á Mariano Leonardo, vecino de San Leonardo, por introducir ganados en el monte declarado tallar. Dispuso que Márcos Ruperez, sufra el arresto que le corresponda por carecer de bienes para el pago de la multa que se le impuso. Dispuso reclamar del Ingeniero de montes una relacion de las cantidades que cada pueblo adeuda por el 10 por 100 de los aprovechamientos forestales. Dispuso conceder el acotamiento que pretende el Ayuntamiento de Lumías, siempre que el terreno sea del comun. Acordó se verifique tercera subasta para la enagenacion de cuatro maderas extraidas del monte Poyales. Impuso una multa á Juan Muñoz, vecino de Vinuesa, por sustraccion de tres cargas de palos de haya del monte de Valonsadero. Acordó aprobar la recepcion de obras para la habilitacion de Escuela en Berzosa. Desestimó la pretension de Pascual Simon, vecino de Duruelo, sobre establecimiento de servidumbre de paso por terrenos comunales. Impuso una multa de 8 escudos á Francisco Rodriguez, vecino de Matamala, por introducir ganados dentro del Quemado de la Rihuerta. Por corta de una carga de roble, condenó á un escudo de multa á Agapito Lúbia. Ordenó al Alcalde de Peroniel, satisfaga á D. Zacarías Benito Rodriguez los 50 escudos que reclama por la formacion del plano de la casa destinada al Maestro. Por corta fraudulenta de un pino, impuso varias responsabilidades á Mariano Perez. Concedió la entrada de ganados de los vecinos de Pinilla del Campo en la dehesa del pueblo. Autorizó el aprovechamiento de 200 cargas de leña del monte de la Comunidad de Cervón y otros pueblos, con destino á la elaboracion de teja. Impuso varias responsabilidades al Ayuntamiento de Peñalba de San Este-

ban, por haber dispuesto una corta y poda en el monte de su pueblo sin la autorizacion competente. Acordó prevenir al Alcalde de Matabreras, dé la correspondiente proteccion á los empleados de montes. Concedió al Ayuntamiento de Bayubas de Abajo 30 pinos para habilitacion de puentes. Acordó aprobar la adjudicacion hecha á favor de D. Mateo Sanchez Malo, para el aprovechamiento de los pastos de la dehesa denominada Piedrahita, de San Pedro Manrique. Dispuso prevenir al Alcalde de Almarail, que se conceda paso para el cultivo de sus fincas á Ignacio García. Condenó al pago de un escudo de multa, y otro por daños, á Juan Valero, vecino de las Casas, por corta de una carga de roble. Impuso varias responsabilidades á Ramon Ruperez, vecino de San Leonardo, por multa é indemnizacion de daños, con motivo de haberle ocupado maderas sin marco oficial. Autorizó al Ingeniero de obras públicas, para extraer del monte de Lubia 24 estacas para habilitacion de una alcantarilla. Aprobó el arriendo del quinto titulado las Hoyas, é impuso al Alcalde de Covaleda, una multa por su negligencia. Concedió hasta el 31 de Agosto la prohibicion de la entrada de ganados de los vecinos de Enciso, en los campos de Lería. Impuso varias responsabilidades al Ayuntamiento y vecinos de Pozalmuro, por corta abusiva de leñas. Acordó autorizar al Ayuntamiento del Burgo de Osma, para arrendar los pastos del coto del Baño. Ordenó al Alcalde de Hinojosa de la Sierra, que en el término de ocho dias disponga se retiren todas las leñas cortadas procedentes de las que se concedieron al agregado Langosto. Acordó se anuncie por tercera vez y con baja de tercera parte de los pinos la subasta de los pastos de los quintos de la villa de Agreda y su tierra. Con baja de tipos dispuso la tercera subasta para el aprovechamiento de los quintos de Olvega. Y por último, tomó otros varios acuerdos de tramitacion.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

En cumplimiento á lo mandado por el decreto del Gobierno Provisional de 28 de Octubre de 1868, ha tenido lugar en el día de hoy, en la forma dispuesta por orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, fecha 16 del corriente, el sorteo para la amortizacion de 62,500 bonos del Tesoro, ante la Junta nombrada por orden de 29 del actual, produciendo el resultado que á continuacion se expresa:

Números de las cinco bolas premiadas.

89, 85, 75, 55, 40.

Números de los bonos del Tesoro que resultan amortizados por consecuencia de las cinco bolas extraídas en el sorteo celebrado al efecto.

91 á	100	9721 á	9730	18881 á	18890	28311 á	28320
91	100	9721	9730	18881	18890	28311	28320
92	101	9722	9731	18882	18891	28312	28321
93	102	9723	9732	18883	18892	28313	28322
94	103	9724	9733	18884	18893	28314	28323
95	104	9725	9734	18885	18894	28315	28324
96	105	9726	9735	18886	18895	28316	28325
97	106	9727	9736	18887	18896	28317	28326
98	107	9728	9737	18888	18897	28318	28327
99	108	9729	9738	18889	18898	28319	28328
100	109	9730	9739	18890	18899	28320	28329
101	110	9731	9740	18891	18900	28321	28330
102	111	9732	9741	18892	18901	28322	28331
103	112	9733	9742	18893	18902	28323	28332
104	113	9734	9743	18894	18903	28324	28333
105	114	9735	9744	18895	18904	28325	28334
106	115	9736	9745	18896	18905	28326	28335
107	116	9737	9746	18897	18906	28327	28336
108	117	9738	9747	18898	18907	28328	28337
109	118	9739	9748	18899	18908	28329	28338
110	119	9740	9749	18900	18909	28330	28339
111	120	9741	9750	18901	18910	28331	28340
112	121	9742	9751	18902	18911	28332	28341
113	122	9743	9752	18903	18912	28333	28342
114	123	9744	9753	18904	18913	28334	28343
115	124	9745	9754	18905	18914	28335	28344
116	125	9746	9755	18906	18915	28336	28345
117	126	9747	9756	18907	18916	28337	28346
118	127	9748	9757	18908	18917	28338	28347
119	128	9749	9758	18909	18918	28339	28348
120	129	9750	9759	18910	18919	28340	28349
121	130	9751	9760	18911	18920	28341	28350
122	131	9752	9761	18912	18921	28342	28351
123	132	9753	9762	18913	18922	28343	28352
124	133	9754	9763	18914	18923	28344	28353
125	134	9755	9764	18915	18924	28345	28354
126	135	9756	9765	18916	18925	28346	28355
127	136	9757	9766	18917	18926	28347	28356
128	137	9758	9767	18918	18927	28348	28357
129	138	9759	9768	18919	18928	28349	28358
130	139	9760	9769	18920	18929	28350	28359
131	140	9761	9770	18921	18930	28351	28360
132	141	9762	9771	18922	18931	28352	28361
133	142	9763	9772	18923	18932	28353	28362
134	143	9764	9773	18924	18933	28354	28363
135	144	9765	9774	18925	18934	28355	28364
136	145	9766	9775	18926	18935	28356	28365
137	146	9767	9776	18927	18936	28357	28366
138	147	9768	9777	18928	18937	28358	28367
139	148	9769	9778	18929	18938	28359	28368
140	149	9770	9779	18930	18939	28360	28369
141	150	9771	9780	18931	18940	28361	28370
142	151	9772	9781	18932	18941	28362	28371
143	152	9773	9782	18933	18942	28363	28372
144	153	9774	9783	18934	18943	28364	28373
145	154	9775	9784	18935	18944	28365	28374
146	155	9776	9785	18936	18945	28366	28375
147	156	9777	9786	18937	18946	28367	28376
148	157	9778	9787	18938	18947	28368	28377
149	158	9779	9788	18939	18948	28369	28378
150	159	9780	9789	18940	18949	28370	28380
151	160	9781	9790	18941	18950	28371	28381
152	161	9782	9791	18942	18951	28372	28382
153	162	9783	9792	18943	18952	28373	28383
154	163	9784	9793	18944	18953	28374	28384
155	164	9785	9794	18945	18954	28375	28385
156	165	9786	9795	18946	18955	28376	28386
157	166	9787	9796	18947	18956	28377	28387
158	167	9788	9797	18948	18957	28378	28388
159	168	9789	9798	18949	18958	28379	28389
160	169	9790	9799	18950	18959	28380	28390
161	170	9791	9800	18951	18960	28381	28391
162	171	9792	9801	18952	18961	28382	28392
163	172	9793	9802	18953	18962	28383	28393
164	173	9794	9803	18954	18963	28384	28394
165	174	9795	9804	18955	18964	28385	28395
166	175	9796	9805	18956	18965	28386	28396
167	176	9797	9806	18957	18966	28387	28397
168	177	9798	9807	18958	18967	28388	28398
169	178	9799	9808	18959	18968	28389	28399
170	179	9800	9809	18960	18969	28390	28400
171	180	9801	9810	18961	18970	28391	28401
172	181	9802	9811	18962	18971	28392	28402
173	182	9803	9812	18963	18972	28393	28403
174	183	9804	9813	18964	18973	28394	28404
175	184	9805	9814	18965	18974	28395	28405
176	185	9806	9815	18966	18975	28396	28406
177	186	9807	9816	18967	18976	28397	28407
178	187	9808	9817	18968	18977	28398	28408
179	188	9809	9818	18969	18978	28399	28409
180	189	9810	9819	18970	18979	28400	28410
181	190	9811	9820	18971	18980	28401	28411
182	191	9812	9821	18972	18981	28402	28412
183	192	9813	9822	18973	18982	28403	28413
184	193	9814	9823	18974	18983	28404	28414
185	194	9815	9824	18975	18984	28405	28415
186	195	9816	9825	18976	18985	28406	28416
187	196	9817	9826	18977	18986	28407	28417
188	197	9818	9827	18978	18987	28408	28418
189	198	9819	9828	18979	18988	28409	28419
190	199	9820	9829	18980	18989	28410	28420
191	200	9821	9830	18981	18990	28411	28421
192	201	9822	9831	18982	18991	28412	28422
193	202	9823	9832	18983	18992	28413	28423
194	203	9824	9833	18984	18993	28414	28424
195	204	9825	9834	18985	18994	28415	28425
196	205	9826	9835	18986	18995	28416	28426
197	206	9827	9836	18987	18996	28417	28427
198	207	9828	9837	18988	18997	28418	28428
199	208	9829	9838	18989	18998	28419	28429
200	209	9830	9839	18990	18999	28420	28430
201	210	9831	9840	18991	19000	28421	28431
202	211	9832	9841	18992	19001	28422	28432
203	212	9833	9842	18993	19002	28423	28433
204	213	9834	9843	18994	19003	28424	28434
205	214	9835	9844	18995	19004	28425	28435
206	215	9836	9845	18996	19005	28426	28436
207	216	9837	9846	18997	19006	28427	28437
208	217	9838	9847	18998	19007	28428	28438
209	218	9839	9848	18999	19008	28429	28439
210	219	9840	9849	19000	19009	28430	28440
211	220	9841	9850	19001	19010	28431	28441
212	221	9842	9851	19002	19011	28432	28442
213	222	9843	9852	19003	19012	28433	28443
214	223	9844	9853	19004	19013	28434	28444
215	224	9845	9854	19005	19014	28435	28445
216	225	9846	9855	19006	19015	28436	28446
217	226	9847	9856	19007	19016	28437	28447
218	227	9848	9857	19008	19017	28438	28448
219	228	9849	9858	19009	19018	28439	28449
220	229	9850	9859	19010	19019	28440	28450
221	230	9851	9860	19011	19020	28441	28451
222	231	9852	9861	19012	19021	28442	28452
223	232	9853	9862	19013	19022	28443	28453
224	233	9854	9863	19014	19023		

4

RELACION de las inscripciones defectuosas de propiedad existentes en la antigua Contaduría de Hipotecas de este partido.

(Continuacion.)

VERGUIZAS.

Nombre del poseedor.	Clase de la finca.	Situacion.	Causa de la trasmision.	Persona de quien procede.	Defecto de la inscripcion.
Juliana Lozano.	Cerrado.	"	Herencia.	No dice.	Falta situacion y linderos.
	Era.	"	idem	idem	idem
Benito Lozano.	Casa y corral.	Calle Real.	idem	idem	Faltan linderos.
	Prado.	El Espinar.	Compra.	Alejandro Blazquez.	idem
	Heredad.	El Espino.	idem	idem	idem
	idem	Barranco de las Sonillas.	idem	idem	idem
Antonio Lozano.	Parte de casa.	Calle Real.	Herencia.	No dice.	idem
	Navar.	Prado Rebillá.	idem	idem	idem
Benito Garcia.	Parte de casa.	Calle Real.	idem	idem	idem
Juan José Mozun.	Varias fincas.	"	Compra.	Domingo Malo y José Laguna.	Faltan situaciones en las unas y el detalle en otras.
Lorenzo Bartolomé Medrano.	4 heredades.	"	idem	Real Hacienda.	Faltan linderos.
Doña Dolores Sanz.	Prado.	El Sandillo.	Aportacion.	No dice.	idem
D. Pedro Ubago.	Heredad.	El Navajuelo.	Herencia.	idem	idem
D. Casimiro Gonzalez.	Era.	"	idem	idem	Falta situacion y linderos.
Narciso y José Lozano.	Casa.	"	idem	idem	Falta situacion.
D. Juan José Camporredondo.	Mitad de cerrada.	"	idem	idem	idem
D. Víctor Navarrete y Merino.	Varios términos de labor y un espinar.	"	Compra.	Mariano Moreno Cereceda.	Falta el detalle.

VILLAR DEL CAMPO.

D. Bernardo Loygorri.	Dos casas.	"	Compra.	D. Antonio Fraile.	Falta situacion y linderos.
	Corral.	"	idem	idem	idem
José de Casas.	128 heredades.	"	idem	idem	Falta el detalle.
Joaquín Gamboa.	Teñada y corral.	"	idem	Melchor Ruiz.	Falta situacion.
Julian Laguna.	Varias heredades.	Varios términos.	Pago de sufragios.	No dice.	Faltan linderos.
Doña Angela Calahorra.	Heredad.	"	Compra.	Julian Hernandez.	Falta situacion.
	Corral y cinco heredades.	"	Herencia.	Su madre Doña Rufina.	Falta el detalle.
Doña Rufina la Orden.	Prado.	"	idem	No dice.	Falta situacion, cabida y linderos.
	34 tierras de labor.	"	idem	idem	Falta el detalle.
Lorenzo Calavia.	Heredad.	"	Compra.	Julian Hernandez.	Falta situacion.
D. Eugenio Mayor.	62 heredades.	"	Herencia.	No lo dice.	Falta el detalle.
D. Celestino Córdova.	Huerto.	"	Compra.	D. Eugenio Mayor.	Falta situacion.
Doña Lucila Calahorra.	Herreñal.	"	idem	Meliton Ruiz.	idem
	idem	"	idem	idem	idem
D. Benito Calahorra.	Casa con corral y otro a la espalda.	"	Herencia.	No dice.	idem
Julian Laguna.	Varias fincas.	Varios sitios.	idem	Su esposa.	Falta situacion a unas y cabida ó linderos a otras.
Doña Roca Oñate.	Heredad.	"	Compra.	Eulogio Ortega.	idem
Benito Calahorra.	Mitad de corral.	"	idem	Pedro Garcia.	Falta situacion.
Josefa Hernandez.	18 heredades.	"	idem	Felipe Almajano.	Falta el detalle.
Juan Delso.	Heredad.	"	idem	Marcelino Laseca.	Falta situacion.
José de Casas.	Casa, corral y masaderia.	"	idem	Santiago Ruiz.	idem
D. Benito Calahorra.	Hacienda con casa.	"	Pago de deudas.	No dice.	Falta el detalle.
	En la mitad.	"	idem	idem	idem
El mismo con Josefa Calahorra.	Mitad de la hacienda.	"	Herencia.	idem	idem
Valentina Moñux.	Pajar, majada y corral.	"	idem	idem	Falta situacion.
Santiago Moñux.	Casa y corral.	"	idem	idem	idem
D. Julian Redondo.	Mitad de era y cerrada.	"	idem	Su esposa Doña Vicenta.	idem
	Huerto.	"	idem	idem	idem
	Mitad de huerto.	"	idem	idem	idem
Doña Lucila Calahorra.	Mitad de heredad.	"	idem	Su madre.	idem
Doña Angela Calahorra.	Mitad de 2 heredades con casa.	"	idem	idem	Falta el detalle.
D. Enrique Calahorra.	idem	"	idem	idem	idem
	Varias tierras.	"	idem	idem	idem
Pascual Hernandez.	Mitad de herraje.	"	Aportacion.	No dice.	Falta situacion.
Catalina Moñux.	Casa y corral.	"	Herencia.	Su padre.	Faltan linderos.

VILLAR DEL RIO.

José Pablo.	El principal de un censo.	Dicho pueblo.	Compra.	Santiago Martinez.	No explica las fincas.
Dominica Gimenez.	Varias fincas.	Varios sitios.	Aportacion.	No dice.	Faltan linderos.
Juan Antonio Juanó.	Escritura censual.	"	Censo.	idem	No explica las fincas.
	Otra id.	"	idem	idem	idem
	Mitad de otra.	"	idem	idem	idem

(Se continuará.)